



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 06421 DEL 07 de septiembre de 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL ESTÍMULO PARA LA MODALIDAD DE BECA DE FORMACIÓN EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES Y SE ORDENA EL PAGO A LA GANADORA DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2022"**

La Gobernadora Encargada del Departamento del Quindío según resolución 06229 del 30 de agosto de 2022, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 013 de 2015 y Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020 y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece: *"Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución..."*
- B. Que en relación a las funciones de los gobernadores, en su artículo 305 numeral 1, La Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"* y señala en el numeral 2: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes"*.
- C. Que así mismo, la norma ibídem en su Artículo 71, establece como deber del Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- D. Que la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señaló en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana"*.
- E. Que la mencionada Ley en su artículo 18 establece: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerán estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres*

de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgara incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"

- F. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental "Tú y yo Somos Quindío" 2020-2023, donde estableció como una de sus líneas estratégicas **1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"**; los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.
- G. Que La Asamblea Departamental del Quindío a través de la Ordenanza N°014 del 17 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", el cual tiene por objeto promover en el sector artístico y cultural del Quindío, la investigación, creación, innovación, circulación, producción y difusión de obra para mejorar la calidad de las expresiones y de los procesos culturales buscando sostenibilidad y dinamismo en el sector, y cuyo objetivo general se centra en fortalecer la creación e innovación en las expresiones artísticas y culturales en el Departamento del Quindío, mediante el apoyo y estímulo a artistas y gestores culturales que permita mejorar la calidad de los procesos del sector y fomentar la participación y reconocimiento.
- H. Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 7 de la norma ibídem, el Departamento del Quindío a través de la Secretaria de Cultura, adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2022, bajo los principios de equidad, participación, transparencia, organización y acceso democrático, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de propuestas desde el día cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022), hasta el día tres (03) de mayo de la misma anualidad.

- I. Que en razón a lo anterior, se tiene que dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2022, un total de treinta y nueve (39) propuestas, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 014 de 2015, La Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de treinta y nueve (39) propuestas presentadas, veintinueve (29) cumplían con dichos requisitos, por lo que diez (10) fueron rechazadas por no cumplir con los mismos.
- J. Que, superada la etapa anterior, y en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 014 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a las propuestas que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2022, el Departamento del Quindío debía proceder a conformar una comisión idónea compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes, la cultura y con experiencia en la formulación y evaluación de proyectos, y que para asegurar una revisión objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores no debían estar vinculados a La Secretaría de Cultura Departamental.
- K. Que para cumplir con lo anterior, el Departamento del Quindío adelantó Proceso de Selección Abreviada N° 005 de 2022, del cual se derivó y adjudicó el contrato de prestación de servicios N° 1520 de 2022 al contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2022".
- L. Que las propuestas habilitadas dentro de la convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2022 fueron entregados al contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO el día 4 de mayo de 2022 y que el comité evaluador designado para evaluar el contenido de las mismas, realizó una calificación objetiva y transparente de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual de la Convocatoria y la Ordenanza 014 de 2015, que contemplan entre otros, perfil del participante, pertinencia, coherencia, innovación, elaboración formal y solidez conceptual de la propuesta.
- M. Que una vez entregados los resultados por parte del contratista UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, a través de acta de entrega del 1 de julio de 2022, La Secretaría de Cultura procedió a dar aplicación al análisis establecido en la precitada ordenanza, con el fin de determinar qué propuestas resultaban ganadoras dentro de la Convocatoria Departamental de Estímulos a la investigación, creación y producción artística en el Departamento del Quindío vigencia 2022 y con la asignación de recursos que se daría a cada una de las mismas.

- N. Que, en razón a lo anterior, la Secretaría de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2067 del 30 de Marzo de 2022 por la suma total de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$157'500.000,00)**, para la convocatoria departamental de estímulos a la investigación, creación y producción artística en el departamento del Quindío vigencia 2022.
- O. Que para la Beca de Formación Expresiones Culturales Tradicionales, ninguno de los postulados se habilitó para la fase de calificación de Jurados, en razón al incumplimiento de uno o más requisitos mencionados en el manual de Estímulos 2022, razón por la cual no se adjudicó el recurso correspondiente a \$11.500.000.
- P. Que teniendo en cuenta lo anterior, se dio apertura a una nueva convocatoria para la presentación de propuestas en la modalidad: Beca de Formación Expresiones Culturales Tradicionales, mediante resolución 5293 del 22 de julio de 2022.
- Q. Que se presentaron 4 personas naturales, de las cuales 3 pasaron a calificación de jurados, y 1 se rechazó por presentar proyecto a una línea no convocada.
- R. Que los jurados realizaron las respectivas calificaciones, determinando que la persona ganadora corresponde a **Daniela Castro Bautista**.
- S. Que con el fin de garantizar un debido proceso, se abrió la fase para reclamaciones a las calificaciones otorgadas por el jurado, desde el día primero (1) de septiembre hasta el día dos (2) de septiembre, sin recibir ninguna reclamación al respecto.
- T. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Ordenanza 014 de noviembre de 2015, el Departamento del Quindío en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ADJUDICAR** públicamente el estímulo correspondiente a la ganadora de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2022, BECA FORMACIÓN EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$11.500.000,00)**, de la siguiente manera:

Área	Modalidad	Nombre del Proponente	Puntaje Obtenido	Total Asignado
EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES	BECA	Daniela Castro Bautista	95	\$11.500.000
<b>TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS</b>				<b>\$11.500.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** el pago del estímulo adjudicado a partir de la presente resolución a la ganadora de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA 2022, Daniela Castro Bautista, identificada con número de documento 1.094.937.211.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNIQUESE** el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a la comunidad en general del Departamento del Quindío, así como a la ganadora de la convocatoria para que dentro de los cinco (05) días hábiles acepte o renuncie por escrito al estímulo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los siete (07) días del mes de septiembre del año 2022.



**PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA**  
Gobernadora del Departamento del Quindío (E).

Proyectó y elaboró: Ángela Patricia Díaz – Contratista Secretaría de Cultura Departamental.  
Revisó y aprobó: Antonio Restrepo Salazar – Secretario de Cultura del Departamento del Quindío.